CONTRATO DE COMPRAVENTA SGCC-SA.SI-CV-948-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y LAPA INVERSIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT 901.667.917-1

OBJETO	**ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, por una parte y por la otra **LAPA INVERSIONES SAS** identificada con NIT 901.667.917-1 representada legalmente por **LUZ ANGELA PALOMINO ANDRADE**, representante legal suplente, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.540.436 de Ibagué
VALOR TOTAL	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($856.132.927) M/CTE., incluido IVA**, a monto agotable.

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARIN**, identificada con C.C. 35.355.189 de Madrid Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Despacho nombrada mediante Resolución No. 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 565 del 2 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO,**, por una parte ; y por la otra; **LUZ ANGELA PALOMINO ANDRADE**, representante legal suplente, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.540.436 de Ibagué, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **LAPA INVERSIONES SAS** con NIT 901.667.917-1, quien para los efectos de la presente minuta se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** En cumplimiento a los principios de planeación y economía, señalado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los presentes estudios y documentos previos sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública de selección abreviada a través de subasta inversa en la nueva contratación que adelantara el Departamento, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance requerido por la misma, así también se cumple con el desarrollo del principio de transparencia y eficiencia, pues garantiza que se cumplan con cada uno de los requisitos contractuales estipulados en la norma. **2).** Que una de las funciones generales del Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, es ejercer la dirección, coordinación y control en las materias de su competencia, de acuerdo con el Estatuto Básico de la Administración Departamental, cumpliendo con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, como son: Los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, igualdad, participación, mediante la desconcentración, descentralización y delegación de algunas funciones. **3).** Por su parte, según el Decreto 406 de 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", en donde uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos y tecnológicos para la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo. **4).** En la misma normatividad, en el artículo 79, numeral 5 establece como una función de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General y de cercanía al ciudadano la de *"Administrar el almacén general del Departamento, para atender las necesidades de las dependencias del sector central de Departamento, con observancia de los procesos de la entidad"*. **5).** Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano a través de la Dirección de Bienes e Inventarios, tiene la responsabilidad de garantizar y proveer a las diferentes dependencias del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, la entrega oportuna de los elementos que utilizan para el cumplimiento de sus funciones, los cuales están representados en elementos de papelería y útiles de oficina, lo que obliga a la Dirección de Bienes e Inventarios a adoptar mecanismos internos para satisfacer estas necesidades, y así los funcionarios de la Entidad puedan dar cumplimiento a los diferentes requerimientos y respuestas oportunas a las peticiones hechas por los entes internos y externos. **6).** De igual manera, y con el fin de continuar brindando una adecuada entrega de los insumos de papelería y útiles de oficina a las dependencias del Sector Central, se crea la necesidad de adelantar un proceso contractual de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, para la compra de insumos de papelería, de acuerdo al análisis del sector adelantado por el Almacén General de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y a la naturaleza del objeto a contratar. **7).** Así las cosas, se determinó que la opción más propicia para satisfacer esta necesidad es bajo la modalidad de Selección abreviada a través de subasta inversa a través de un contrato de compraventa, la cual responde a una actividad que se desarrolla de manera eficiente y eficaz, evidenciando una relación de costo y beneficio más favorable para el Departamento, en consideración a que anualmente se adquieren estos insumos para aprovisionar al Almacén General del departamento con insumos de papelería y útiles de oficina, esta contratación se encuentra dentro del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA SGCC-SA.SI-CV-948-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y LAPA INVERSIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT 901.667.917-1

Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación de la vigencia fiscal del año 2026, y se cuenta con la partida presupuestal necesaria para contratar la entidad idónea que suministre los elementos descritos en este documento.**8).** Que el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *"Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación el gasto"* delega en los Secretarios de y del Despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 26 de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, *siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.* **9).** Que la Dirección de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación.**10).** Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, elaboro los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SGCC-SA.SI-003-2026** cuyo objeto es ***"ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*** **10.)** Que mediante Resolución No **014** de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026) se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SGCC-SA.SI-003-2026 CUYO OBJETO ES *"ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución. **11).** Que, una vez surtidas todas etapas establecidas en la ley para esta clase de procedimientos y de conformidad con la cronología del proceso, mediante Resolución No. 019 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SGCC-SA.SI-003-2026** a la empresa a **LAPA INVERSIONES SAS** identificada con NIT 901.667.917-1 representada legalmente por **LUZ ANGELA PALOMINO ANDRADE,** representante legal suplente, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.540.436 de Ibagué.**12).** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*. PARAGRAFO-ALCANCE:** Las especificaciones técnicas mínimas son las establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, documento que hace parte integral del presente contrato, siendo de cumplimiento obligatorio para el contratista. El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Los insumos deberán ser entregados a los funcionarios o contratistas profesionales y/o de apoyo que designe el Supervisor en la sede o lugar de almacenamiento del contratista ubicado en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los tiempos que el supervisor establezca, y a las cantidades estipuladas. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($856.132.927) M/CTE., incluido IVA** y todos costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, a monto agotable y conforme a los valores unitarios incluidos en la propuesta económica presentada por el contratista la cual se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo. El presente valor se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100078007 de fecha 20 de enero de 2026 expedido por la dirección de Presupuesto de la Secretaria de hacienda y para la vigencia 2026 por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($856.133.601) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, cancelará el valor del contrato en un (1) pago de acuerdo con la entrega de los insumos de papelería y útiles de oficina efectivamente suministrados, recibidos y aprobadas por el supervisor del contrato. Siendo el último pago sujeto a liquidación, de acuerdo al Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación *"En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual"*.. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. **PARAGRAFO**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUARTO: El DEPARTAMENTO no entregará al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **PARAGRAGO QUINTO:** LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, en todo caso, el plazo en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SEXTA– VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones. **4.** Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el pliego de condiciones. **5.** Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General y de cercanía al ciudadano por conducto del supervisor. **6.** Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones. **7.** Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO. **8.** Responder al DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que se le realice. **9.** Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **13.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **14.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **15.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de DEPARTAMENTO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizar o divulgar a terceras personas. **16.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **17.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. **18.** Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **19.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **20.** Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. **21.** El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **22.** El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). **23.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, victimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **24.** Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con cada una de las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente contratación, en cuanto a calidad, diseño y composición.**2.** El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las condiciones técnicas señaladas, las cuales deberán corresponder a los estipulados en el anexo No. 1 - especificaciones o características técnicas de cada producto que ofrece.**3.** Entregar los productos que den certeza con las características ofertadas en cada artículo. **4.** Garantizar que la fabricación de los mismos no sea mayor a dos años, para los elementos que aplique.**5.** Entregar los bienes en el plazo establecido. **6.** Retirar los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.**7.** Realizar el cambio de productos sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).**8.** Entregar los productos debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdida, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.**9.** Garantizar que los elementos deberán ser originales de fábrica, nuevos y sin uso, ("nuevos y sin uso" significa que la Secretaria General sea el primer usuario de los bienes desde su fabricación), en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada.**10.** Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA- DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO -** de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO: 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente 8. Terminar y Liquidar el contrato 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en las condiciones técnicas El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** en la ejecución del objeto del presente Contrato, previo agotamiento del debido proceso y verificación probatoria en la que se evidencie que el contratista o sus empleados incurrieron en dicha conducta. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** Para el presente contrato la Entidad exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Departamento de Cundinamarca Secretaria General NIT 899.999.114-0, como beneficiario la Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **A). DE CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BINES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición de la entidad, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
NOMBRE: NATALIA ANDREA FORERO MARÍN **CARGO**: SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO **DIRECCIÓN**: Calle 26 No. 51-53 Piso 8 Torre Central **TELÉFONO**: 7491831 **CORREO ELECTRÓNICO**: Natalia.forero@cundinamarca.gov.co	**NOMBRE:** LAPA INVERSIONES SAS **NIT:901.667.917-1** **DIRECCIÓN:** calle 93 No. 11 SUR – 26 Ibagué **TELÉFONO:** 3157025202 **CORREO ELECTRÓNICO:** Info.lapainversionessas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato se denegará por el Ordenador del Gasto de la Secretaría General y de Cercanía al ciudadano. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DEPARTAMENTO**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.-** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compara Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento y la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento y ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y en caso de requerirse en el departamento de Cundinamarca.

Elaboró: Daniela Guevara -Abogada Contratista OAJ
Revisó: Jhon Fredy Montoya - Abogado Contratista SGCC
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio- Jefe Oficina Asesora Jurídica- Sec. Gral.